



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.055

VISTO:

La necesidad de modificar el artículo 1 de la Ordenanza municipal 1.542, sancionada a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.542 en el Artículo Primero se adhiere a la Ley Provincial N° 13.133 y sus modificaciones, y al Código de Faltas del Tránsito Ley N° 13.169, con excepciones del Libro III, Título III, Capítulo I.

Que, los artículos 62 y 149 respectivamente de las mencionadas leyes establecen que las municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe podrán adherir a lo establecido en las mismas, incorporando las prescripciones instauradas, en los respectivos ordenamientos locales vigentes para aplicarse en sus ámbitos exclusivos de competencia.

Que, en las mismas, la provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales Nros 24.788, 25.456, 25.857, 25.965, y 26.363.

Que, es necesario tener una herramienta legal que permita contar con elementos actualizados sobre el tratamiento de los distintos sistemas que surgen en el tránsito vial en nuestra ciudad.

Que, el código de Faltas del Tránsito citado, prevé la tipificación de las conductas prohibitivas y sus sanciones específicas, el procedimiento administrativo, sus principios y garantías procesales y las medidas preventivas aplicables.

Que, estas adhesiones a leyes provinciales y nacionales se enmarcan en el plan integral de tránsito que el Municipio de Avellaneda viene desarrollando;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ALAN E. STANGAFERO
Secretario



TOMÁS FRANZONI
Presidente

Municipalidad de
Avellaneda
(3561) AVELLANEDA
Santa Fe, ARGENTINA
4 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA:

Artículo 1º): Remplácese el Artículo Primero de la Ordenanza 1.542 por el siguiente:

“Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda, a la Ley Provincial 13.133, y al Código de Faltas de Transito Ley 13.169, en todos sus términos”.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciocho días del mes de agosto de 2022.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda